

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL NO 7372016-GRA/GR.

Ayacucho, 3 0 SEP 2016

VISTO;

El Memorando N° 165-2016-GRA/GG-GRI de 14 de junio del 2016, Informe N° 082-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-USA, Oficio N° 423-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF, del 16 de Junio del 2016, Decreto N° 4361-2016-GOB.REG.AYAC/GG-GRI.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes, tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial conforme a Ley;

Que, mediante los documentos en la parte expositiva de la presente resolución se evidencia saldo existente de combustible de obras que cuentan con resolución aprobada de liquidaciones físicas y financieras;

Que, existiendo un remanente de carburante, de obra concluida y liquidada, mediante Resolución Gerencial Regional N° 075-2011-GRA/GG-GRI de fecha 22 de setiembre del 2011, solicito su transferencia por lo que; el responsable de la Unidad de Servicios Auxiliares opina favorablemente sobre la posibilidad de transferencia de combustible, indicando que estos sean otorgados previa emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 9.3, de la Directiva N° 002-2012-GRA/PRES-GGR-GRI-SGSL, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 390-2012-GRA/PRES, de fecha 15-05-2012, establece que los saldos de materiales y herramientas nuevas no utilizados provenientes de obras concluidas reingresaran al Almacén mediante Nota de Entrada (NEA), los que previa Liquidación final y Rebaja Contable serán transferidos a otras obras que ejecuta el Gobierno Regional de Ayacucho mediante Resolución del Titular de Pliego;









En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y OTORGAR, en calidad de transferencia los saldos de combustible a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al siguiente detalle:

N°	CAN	UNID	DESCRI	P/U	P/TOTAL	OBRA
01	220	Glns.	Petróleo de DB5	10.98	2,310	Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas desde el Ovalo Juan Pablo II hasta la 11 Cuadra de la Av. Del Ejército, Distrito de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, realice las acciones de supervisión a fin de velar por el buen uso de los materiales transferidos.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Almacén Central "Agallas de Oro" e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE











